



RESOLUCION No. 4423 - 2017

Por la cual se Reconoce el Bono Pensional Tipo A a **PCFVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías con RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,
Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,
Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006
y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, a través de la comunicación N. 0200001145788400 de fecha 23 de Agosto del 2017 y radicado en ventanilla única del Archivo Central el 30 de agosto del mismo año, bajo el No. 2017030049920-1- el reconocimiento del bono pensional tipo A, **Redención Normal** correspondiente a la señora **ELBA LUCY SGUERRA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.249.769 y afiliada a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR**.

Que la señora **ELBA LUCY SGUERRA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.249.769, presto sus servicios en la entidad y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	COTIZO A PENSION
MUNICIPIO DE TAME	02/05/1991	31/12/1995	CAPREDA

Que **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al ente territorial departamento de Arauca, reconocer el Bono Pensional Tipo A, con Redención Normal de la señora **ELBA LUCY SGUERRA GARCIA**.

Que con base a los documentos allegados al expediente se comprobó la siguiente información:

- ✓ Cédula de ciudadanía N. 24.249.769
- ✓ Fecha de Nacimiento 16 de julio de 1959
- ✓ Fecha corte: 02/01/1996
- ✓ Valor del Bono Gobernación de Arauca a la fecha de corte \$3.360.076
- ✓ Salario Base \$102.400
- ✓ Días validos para bono pensional de la Gobernación de Arauca: 1.705
- ✓ Fecha de redención Normal: 16/07/2019
- ✓ Emisor: Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto ley 1299 de 1994 a la fecha de expedición de la ley 100 de 1993, la señora **ELBA LUCY SGUERRA GARCIA**, prestó sus servicios al estado como servidor público, requisitos necesarios para el reconocimiento del bono pensional Tipo A.

Que de conformidad con el literal C del Artículo 14 del Decreto ley 1299 de 1994 los bonos pensionales Tipo A serán emitidos por las cajas, fondos o entidades del sector público que no sean sustituidas por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.



RESOLUCION No. 4423 - 2017

Que mediante Decreto 1478 del 1995, modificado por los decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1229 y 1314 de 1994.

Que el Artículo 14 del Decreto 1299 de 1994, establece que los bonos pensionales serán expedidos por la última entidad pagadora de pensiones a la cual haya pertenecido el afiliado antes de selección o traslado al régimen de ahorro individual.

Que el Decreto 1229 de 1994, establece en el numeral 1 del Artículo 11 que el bono pensional se redimirá cuando el afiliado cumpla la edad que se tomo como base para el cálculo del respectivo bono pensional.

Que el decreto 3798 del 2003, en su Artículo 9 dice que el bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualiza hasta el pago.

El Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Arauca efectuara el pago del cupón con recursos del FONPET una vez la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., comunique a esta entidad la fecha de ejecutoria de la Resolución de reconocimiento de la pensión, siempre y cuando se haya configure la redención normal del bono pensional.

Que la liquidación del Bono Pensional Tipo A aparece en hojas anexas, las cuales son parte integral de esta resolución.

Que el presente reconocimiento del Derecho no comporta giro de recursos por tal razón no se está afectando el Presupuesto de Gasto e Ingresos de la Entidad, ni si quiere de certificado de Disponibilidad previo.

En mérito de los Expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECDNOCER, el bono pensional Tipo A a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A** con Cargo a los Recursos del FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON SETENTA SEIS PESOS (\$3.360.076) MCTE, cuya beneficiaria es la señora **ELBA LUCY SGUERRA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.24.249.769.

Emisor	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Beneficiario	Señora ELBA LUCY SGUERRA GARCIA
Documento de Identidad	24.249.769
Administradora Actual	Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A
Fecha de corte	02/01/1996
Valor del Bono a fecha corte	\$ 3.360.076



RESOLUCION No. 4423 - 2017

PARAGRAFO PRIMERO: Forma parte de la presente Resolución la liquidación del Bono Pensional emitida en la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ✓

PARAGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento al Derecho del Bono Pensional tipo A, no genera afectación de Recursos, ni la existencia de certificado de Disponibilidad Presupuestal. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del acto administrativo a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A y a favor de la señora ELBA LUCY SGUERRA GARCIA, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ✓

ARTICULO TERCERO: Notifique a los interesados el contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo ✓

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los 23 NOV 2017

[Signature]
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca.

[Signature]
MARY ROCIO HERRERA BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso:
Dra. Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica
Dra Paola Andrea Hernandez Parra – (Aspectos Jurídico)
Elaboro: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo

44-0-813/2017

